



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora solicita la entrega de los dineros; igualmente le informo que las costas fueron liquidadas el 10 de diciembre de 2014 y aprobadas en febrero del año 2015 (fls 64 y 65 – archivo digital núm. 01). Sírvase proveer.

Buga, Valle, 19 de febrero de 2024

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0001

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A continuación de Ordinario).  
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN ORDOÑEZ.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALIMA-DARIEN VALLE  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00160-00**

Buga - Valle, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente, verificada la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado se observa el título judicial 469770000080066 por valor de **\$263.205.421,80**.

Por otra parte, el Juzgado dejará sin efectos la orden del numeral 2º del auto núm. 0032 del 16 enero de 2024 que fijó agencias en derecho por \$12.000.000,00, en razón a que ya habían sido fijadas en \$5.000.000,00, de acuerdo con el numeral (Archivo digital 01 ver folios 64 y 6).

Ahora bien, debe indicarse que si bien en su momento este juzgador dispuso enviar al Actuario con el fin de que liquidara los aportes impagos y sus intereses (ver archivo digital No 025), lo cierto es que quien debe realizar tal liquidación e informar sobre los valores de esa obligación es el fondo de pensiones a la cual se encuentre afiliado el actor.

Así las cosas, manteniendo la dirección del proceso, el Juzgado requerirá a la parte actora y ejecutada para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan allegar la respectiva constancia de afiliación al fondo de pensiones que en la actualidad, so pena de aplicar las medidas correccionales del artículo 44º del Código General Proceso.

Finalmente, con relación a la entrega de depósitos el Juzgado considera procedente la entrega aprobada con el crédito y las costas del proceso ejecutivo, exceptuando los aportes a pensión, así:

\$201.226.630,00 por indemnización art. 65 CST  
\$11.119.151,00 por prestaciones sociales  
\$5.951.159,00 costas del proceso ordinario  
\$5.000.000,00 costas del proceso ejecutivo  
TOTAL: \$223.296.940,00



En consecuencia, el Juzgado ordenará el fraccionamiento del del depósito 469770000080066 por valor de \$263.205.421,80, en las sumas de \$212.345.781,00, \$10.951.159,00 y \$39.908.481.80.

Fraccionado, consignar la suma de \$212.345.781,00 a la cuenta de ahorros 77200001273 de Banco Colombia, del señor Carlos Hernán Ordoñez, con cédula de ciudadanía 94.265.385, quien es el demandante.

La suma de \$10.951.159,00 consignar a la cuenta de ahorros 484 573332, del Banco de Bogotá, a nombre de Danilo Andrés Gómez Carrera, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 1.130.610.096, apoderado actual del demandante quien cuenta con facultades para recibir.

Mantener a disposición del proceso la suma de \$39.908.481.80, la cual servirá para satisfacer el valor de los aportes a pensión, una vez el fondo de pensiones informe el valor a consignar a sus órdenes.

Sin más consideraciones, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero.** Dejar sin efectos la orden del numeral 2° del auto núm. 0032 del 16 enero de 2024 que fijó agencias en derecho por \$12.000.000,00.

**Segundo.** Requerir a la parte actora y ejecutada para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan allegar la respectiva constancia de afiliación al fondo de pensiones que en la actualidad se encuentra el ejecutante.

**Tercero.** Fraccionar el título judicial 469770000080066 por valor de \$263.205.421,80 en las sumas de \$212.345.781,00, \$10.951.159,00 y \$39.908.481.80.

**Cuarto.** Entregar el título judicial por valor de \$212.345.781,00 Carlos Hernán Ordoñez, con Cédula de Ciudadanía No 94.265.385 de Cali y consignar a la cuenta de ahorros No 77200001273 de Banco Colombia.

**Quinto.** Entregar el título judicial por valor de \$10.951.159,00 al apoderado de la parte demandante Danilo Andrés Gómez Carrera, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.130.610.096, y consignar a la cuenta de ahorros 484 573332 del Banco de Bogotá.

**Sexto.** Mantener a disposición del proceso la suma de \$39.908.481.80, la cual servirá para satisfacer el valor de los aportes a pensión, una vez el fondo de pensiones informe el valor a consignar a sus órdenes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez,

  
EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1°)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle

SECRETARÍA

En Estado **No. 024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**20/Febrero/2024**

La Secretaria.